24 JUN 2009

Reg# 23

Reg# 880

Ab. Alfredo Rivera Drouet
Notario Quinto del Cantón
Esmeraldas

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA QUINTA
ESMERALDAS - ECUADOR

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON ESMERALDAS

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES "LOCHISA CÍA. LTDA."

OTORGADA POR LOS SEÑORES: CHRISTIAN YAMIL LÓPEZ SARQUIZ Y ERICK RAINIERO VELASQUEZ FERNANDEZ.

CUANTIA $ 400,oo

Esmeraldas, 03 de Diciembre 2008.

ABG. ALFREDO RIVERA DROUET

NOTARIO

Dirección: Av. Sucre entre Mejía y Manuela Cañizares (frente al Supermercado Mas Por Menos.- Tercer Piso).
Teléfonos: **2714-178** .-. Telefax: **2711-121**

ESMERALDAS - ECUADOR

NOTARIA QUINTA DEL CANTON ESMERALDAS

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES "LOCHISA CÍA. LTDA." OTORGADA POR LOS SEÑORES: CHRISTIAN YAMIL LÓPEZ SARQUIZ Y ERICK RAINIERO VELASQUEZ FERNANDEZ.

CUANTIA $ 400,oo

NUMERO: 3.242

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día miércoles tres de Diciembre del dos mil ocho.- Ante mí, Abogado ALFREDO RIVERA DROUET, NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CANTON ESMERALDAS. Comparecen, los señores CHRISTIAN YAMIL LÓPEZ SARQUIZ y ERICK RAINIERO VELASQUEZ FERNANDEZ.- Los comparecientes son ecuatorianos, de este vecindario, mayores de edad y hábiles ante la ley para obligarse y contratar.- Me presentaron sus documentos personales que la ley exige en estos casos y a quienes de conocerles personalmente doy fe. Concurren a otorgar libres y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales, según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública, me entregan la Minuta cuyo tenor literal es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase extender y autorizar una en la cual conste un contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura los señores: CHRISTIAN YAMIL LÓPEZ SARQUIZ y ERICK RAINIERO VELASQUEZ FERNANDEZ, todos por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civiles casados los dos, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes convienen en constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada denominada SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LOCHISA CÍA. LTDA., la cual se sujetará a las normas del presente estatuto y demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LOCHISA CÍA. LTDA..- CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye se denominará SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LOCHISA CÍA. LTDA..- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto social principal dedicarse a la construcción en todas sus fases de la ingeniería civil, donde podrá realizar diseños y construcción de obras civiles, mecánicas, industriales y arquitectónicas, también alquiler de equipos pesados y extra pesados, como suministros. Comercialización y expendio de todo tipo de materiales para la construcción. Por último la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos afines con sus objetos sociales y permitidos por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la junta general y observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** La

duración de la compañía será de cincuenta anos a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Sin embargo, la compañía podrá prorrogar su plazo o restringido, inclusive disolverse anticipadamente sí así lo resolviere la junta general en la forma prevista en la respectiva ley y en este contrato social.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL**.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares ($400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar americano cada una. Por cada participación de un dólar americano, el socio tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO SEXTO. NATURALEZA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Las participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos, en benéfica de otro u otros socios de la compañía o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública observando lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS**.- En cuanto al aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de participaciones sociales que cada uno posea, salvo resolución en contrario aceptada por la junta general.- **ARTÍCULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN**.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- **ARTÍCULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de

las participaciones sociales y percibirán los beneficios que le corresponden a prorrata de la participación social pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están regulados por lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**.- La compañía estará gobernada por la junta general de socios y administradores por el presidente y gerente.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL**.- La junta generar formada por los socios legalmente convocados y reunidos en el órgano supremo de la compañía, la misma que está facultada para resolver todos los asuntos relaciones con los negocios de fa compañía y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- QUORUM DE CONSTITUCIÓN**.- La junta general no podrá considerarse validamente reunida para deliberar en primera convocatoria, sí los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresárselas en la referida.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM DECISORIO.-** Salvo disposición en contrario de la ley o del estatuto, las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente por lo menos más de la mitad del capital social recurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS**.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del presidente y/o gerente. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse tos asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas se entienden convocadas y quedan válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y los asistentes, quienes deben suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DÉCÍMO SEXTO.- CONVOCATORIA**.- Las convocatorias a juntas generales se realizan mediante nota suscrita por el gerente y/o presidente de la compañía remitida a tos socios, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de reunión; no se contarán esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el día de la realización de la junta. La convocatoria será enviada por correo certificado, al lugar más reciente registrado como domicilio del socio en la compañía o entregada personalmente. Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la oficina postal o fa firma de recepción, según el caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS**.- Los socios concurrirán a las juntas generales personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. El o los socios que representen el 10 por ciento del capital soda! podrán pedir al administrador, que tenga esa atribución, de acuerdo a los estatutos sociales, proceda a convocar a junta general para tratar de los asuntos que se indica en la petición correspondiente, observando para el efecto el artículo 120, en concordancia con el artículo 213 de la Ley de

Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS**.- Las Juntas generales serán dirigidas por el presidente de fa compañía, actuará como secretario el gerente, pero en caso de falta, ausencia o impedimento de cada uno de ellos ejercerán estas funciones las personas, sean estos socaos o no de la compañía, que fueren designados en ese momento por la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Después de celebrada una junta general, deberá elaborarse una acta en la cual conste las deliberaciones y acuerdos, la misma que llevará las firmas del presidente y secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, así mismo en el anverso como en el reverso que deberán ser foliadas en numeración continua, sucesiva y rubricadas una a una por el secretario de cada junta, se formará un expediente que contendrá: copia del acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la respectiva junta general.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la junta general las siguientes:

a) Designar y remover por causas legales al presidente y gerente de la compañía;

b) Aprobar o rechazar los balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informes de los administradores;

c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades de la compañía de acuerdo con la ley;

d) Autorizar el nombramiento de apoderados generales;

e) Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga de plazo de duración de la compañía;

f) Autorizar a compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía;

g) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios, de acuerdo con la Ley de Compañías;

h) Acordar la disolución anticipada de la compañía;

i) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía, de acuerdo a las causales establecidas en el artículo 82 de la Ley de Compañías;

j) Dictar el reglamento o reglamentos que considere necesarios para el régimen de actividades y negocios de la compañía;

k) Autorizar al presidente y gerente la celebración de actos y contratos superiores a CUATROCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS ($400.000,00);

En general, resolver todo aquello que es de su competencia, de conformidad con la ley y con lo establecido en el presente estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compartía la ejercerá el gerente de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del gerente será reemplazado por el presidente hasta que su titubar lo designe la junta general de socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El presidente será elegido por la junta general para un período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser

presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus atribuciones y deberes son:

a) Supervigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la ley y de los estatutos sociales;

b) Presidir las juntas generales;

c) Suscribir conjuntamente con el gerente los certificados de aportación;

d) Suscribir conjuntamente con el gerente las actas de juntas generales, cuando e gerente actúe como secretario;

e) Convocar a juntas generales de socios en caso de no hacerte e gerente;

f) Subrogar al gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; y,

g) Las demás atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El gerente será elegido por la junta genera* de socios para un periodo de dos anos, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente se requiere ser o no socio de la compañía. Sus atribuciones son:

a) Convocar a juntas generales;

b) Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación;

j) Presentar a consideración de la junta general de socios un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías;

k) Subrogar al presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; y,

l) Las demás atribuciones que le confiera la Ley y los estatutos.

CAPÍTULO CUARTO: FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía estará a cargo de la junta general, la misma que podrá, cuando lo considere oportuno, contratar los servidos de un fiscalizador el mismo que tendrá las facultades establecidas en el artículo 133 de la Ley de Compañías y durará un año en sus funciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.-** Las utilidades de la compañía de distribuirán a prorrata de la participación suscrita y pagada de cada uno de los socios. La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por I© menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de tas utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**: La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. En caso de liquidación se estará a las disposiciones previstas era la mencionada Ley de Compañías y sus correspondientes reformas.-

c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales;

d) Nombrar apoderados generales previa autorización de la junta general de socios;

e) Elaborar el presupuesto anual de la compañía y someterlo a la aprobación de la junta general de socios;

f) Organizar tas oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo;

g) Presentar a la junta general ordinaria de socios un informe anual de la situación económica de la compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma;

h) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, pudendo suscribir toda clase de actos y contratos, como operaciones con bancos o cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes, hasta la cantidad de TRESCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS. Para cantidades comprendidas entre TRESCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS Y CUATROCIENTOS MIL DOLORES AMERICANOS, será necesario fa firma conjunta del presidente y gerente.

i) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía;

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7221465
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELASQUEZ FERNANDEZ ERICK RANIERO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2008 4:32:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS Y CONTRUCCIONES LOCHISA CIA LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Alfredo Lucio Drouet
Notaría Quinta del Cantón
Esmeraldas

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7196520
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ SARQUIZ CHRISTIAN YAMIL
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2008 9:26:17 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS CONSTRUCCIONES LOCHISA CIA LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Alfredo Rivera Pozo
Notario Quinto del Cantón
Esmeraldas

SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC204000003235**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
VELASQUEZ FERNANDEZ ERICK RAINIERO	80.00
LOPEZ SARQUIZ CHRISTIAN YAMIL	320.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) OTROS en formación que se denominará :

SERVICIOS CONSTRUCCIONES LOCHISA CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar además la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la OTROS deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

ESMERALDAS Martes, Noviembre 11, 2008
FECHA

429562

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC204000003235**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
VELASQUEZ FERNANDEZ ERICK RAINIERO	80.00
LOPEZ SARQUIZ CHRISTIAN YAMIL	320.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) OTROS en formación que se denominará :

SERVICIOS CONSTRUCCIONES LOCHISA CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la OTROS deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Ab. Alfredo Rivera Dreyer
Notario Quinto del Cantón
Esmeraldas

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

ESMERALDAS Martes, Noviembre 11, 2008
FECHA

429562

IMPRESO EN PRECPOLIZA

ECUATORIANA****** E334313222

ING.CIVIL

CIUDADANIA 080156064-[illegible]

VELASQUEZ FERNANDEZ ERICK RAINIERO

FEBRERO 1.972

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO [redacted]

04 085 00485 [redacted]

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 72 [redacted]

Ab. Alfredo Rivera Drouet
Notario Quinto del Cantón
Esmeraldas

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

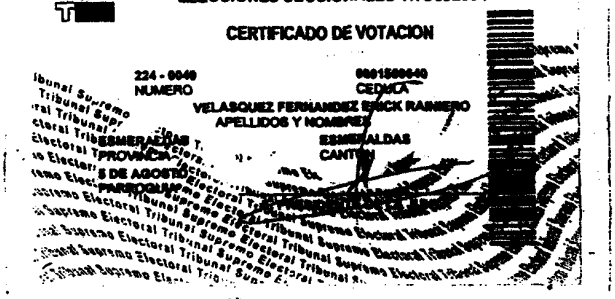

Ab. Alfredo Rivera Utreras
Notario Quinto del Cantón
Esmeraldas

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. [redacted]

[redacted] SARQUIZ CHRISTIAN YAMIL

JULIO · 1.971

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

02 0 125 010[redacted]

ESMERALDAS ESMERALDAS ACT

71

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V434JV4242

SOLTERO

PRIMARIA · ESTUDIANTE

WALTER LOPEZ

ISABEL SARQUIZ

QUITO 26/11/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0150537

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Ab. Alfredo Rivera Drouet
Secretario Quinto del Consejo
Provincial de Esmeraldas

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

46 - 0026
NUMERO

0508753045
CEDULA

LOPEZ SARQUIZ CHRISTIAN YAMIL
APELLIDOS Y NOMBRES

ESMERALDAS
CANTON

5 DE AGOSTO
PARROQUIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el mismo que se halla suscrito y pagado, en la proporción constante en el siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LOCHISA CÍA. LTDA.

NOMBRE DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTIC.
CHRISTIAN YAMIL LÓPEZ SARQUIZ	.$. 320	$. 320	320
ERICK R. VELASQUEZ FERNANDEZ	$. 80	. $. 80	80
TOTAL	$. 400	$. 400	400

Como se puede apreciar, el capital suscrito por cada accionista ha sido pagado en numerario en su totalidad. Se incorpora el certificado de la cuenta de integración de capital correspondiente.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Compañías, el capital pagado en numerario será depositado en una cuenta especial de INTEGRACIÓN DE CAPITAL, la misma será abierta a nombre de SERVICIOS Y LOCHISA CÍA. LTDA., en uno de los Bancos de la ciudad de Esmeraldas. El certificado de depósito bancario se protocolizará con la escritura pública correspondiente. Constituida la compañía, el banco depositario pondrá los valores en una cuenta a disposición del administrador de la compañía, y que tenga la representación legal de esta.- **CLÁUSULA CUARTA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Compañías, se designa para el cargo de Presidente al señor ERICK RAINIERO VELASQUEZ FERNANDEZ, y para el cargo de Gerente al Señor CHRISTÍAN YAMÍL LÓPEZ SARQUIZ. Cada uno de los señores durará

en sus funciones un periodo de dos años. Se autoriza al señor CHRISTIAN YAMIL LÓPEZ SARQUIZ, para que proceda a suscribir individual o conjuntamente todos Los documentos y para trámites conducentes a la legalización de la compañía.- firmado) Doctor Renan Calderón Villacís, Registro Profesional número 3072 CAG.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Previamente a la celebración de esta escritura se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere para su validez.- Leída que por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, quienes se afirman y ratifican en todo su contenido, para lo cual y constancia de lo actuado y en fe de ello firman conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.

Ab. Alfredo Rivera Drouet
Notario Quinto del Cantón
Esmeraldas

SR. ERICK RAINIERO VELASQUEZ FERNANDEZ
C. C. NO. 080156064-0

SR. CHRISTIAN YAMÍL LÓPEZ SARQUIZ
C. C. NO. 080078304-5

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Ab. Alfredo Rivera Drouet
Notario Quinto del Cantón
Esmeraldas

NOTARIA PUBLICA QUINTA
ESMERALDAS - ECUADOR

NOTARIA QUINTA DEL CANTON ESMERALDAS.

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día jueves once de Junio del dos mil nueve.- Yo, Abogado CARLOS MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO QUINTO, ENCARGADO DEL CANTON ESMERALDAS.- DOY FE: Que mediante RESOLUCION NUMERO 09.P. DIC.- 0261, ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO; CONSIDERANDO: En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando número SC.ICP.UDS.09.257 de 28 de Mayo del 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.- **RESUELVE:** APROBAR LA CONSTITUCION DE LA **COMPAÑÍA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LOCHISA CIA. LTDA.**, en los términos constantes en la referida Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA celebrada el tres Diciembre del dos mil ocho.- En ejercicio de mis funciones y facultado mediante la Ley Notarial Vigente, margino dicha RESOLUCIÓN, en la Escritura Matriz que se archiva en el Protocolo de la Notaría a mi cargo y en las copias certificadas.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

NOTARIA PUBLICA QUINTA * ESMERALDAS - ECUADOR *

Ab. Alfredo Rivera Drouet
Notario Quinto del Cantón
Esmeraldas

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS Y CONTRUCCIONES LOCHISA CIA. LTDA.** en el Registro Mercantil a mí cargo, en el tomo No.- 1 bajo el No.- 23 y se anoto en el libro de Repertorio con el No.- **880** que fue aprobada mediante la superintendencia de compañía con el No: **09.P.DIC.0261** con fecha 01 de Junio del 2.009 por el Ing. Patricio García Vallejo Intendente de compañías de Portoviejo. He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia.- Lo Certifico.

Esmeraldas, Miércoles 24 de Junio del 2.009, 11:55 a.m.

Dr. [illegible] Fuentes Ramos

REGIST[illegible]ALDAS.

Reg # 51

30 JUN 2009

Reg # 891

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA SEVICIOS Y CONSTRUCCIONES LOCHISA CIA. LTDA. FECHA: 22 DE JUNIO DEL 2009

En la ciudad de Esmeraldas, siendo las 14hoo, en el local de la COMPAÑÍA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LOCHISA CIA. LTDA, la cual se encuentra en la primera planta baja del edificio López en la entrada 1-05, en las calles San José Obrero entre la Av. Pedro Vicente Maldonado y Olmedo, en donde se reúnen los socios señor Cristian Yamil López Sarquiz el cual cuenta con el 320 de participaciones a un dólar cada una que representa al 80%; y el señor Erick Rainiero Velásquez Fernández con 80 de participaciones que representan al 20%, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Nombramiento del Presidente.
2.- Nombramiento del Gerente.

Los señores accionistas por unanimidad resuelven que dirija la junta el señor Erick Rainiero Velásquez Fernández, para que dirija la Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía, los cuales por unanimidad aceptan.

De la misma manera resuelven por unanimidad que actué como Secretario Ad-hoc el Ab. Muller Luis Borja Quiñónez, de la Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía, los cuales por unanimidad aceptan.

Una vez instalado, el señor Erick Rainiero Velásquez Fernández como director de la Junta, le solicita al señor Secretario que verifique si se encuentran mas del 50% del Capital pagado, para proceder e instalar la Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía.

El señor secretario procede a verificar el coro reglamentario para iniciar la Junta General, donde se constata que consta que esta el 100% del coro de la Junta Extraordinaria de Socios de la compañía, el cual procede a leer el orden del día.

Una vez que el señor que dirige la Junta dio el orden del día indica que la Compañía se encuentra Registrada en el Registro Mercantil cumpliendo con los Requisitos de la Ley de Compañías, y se procede a elegir los administradores de acuerdo al orden del día:

- **En el primer punto**, el señor Cristian Yamil López Sarquiz, solicita la palabra al señor que dirige la Junta, siendo esta concedida, en la cual propone a la junta el nombre del señor Erick Rainiero Velásquez Fernández, para que ocupe el cargo de **Presidente** de la Compañía; Propuesta en la cual la junta por una unanimidad aceptan la propuesta hecha por el señor Cristian Yamil López Sarquiz.

- **El segundo punto**, el señor Erick Rainiero Velásquez Fernández, solicita la palabra al señor que dirige la Junta la, siendo esta concedida, en la cual propone a la junta el nombre del señor Cristian Yamil López Sarquiz, para que ocupe el cargo de **Gerente** de la Compañía; Propuesta en la cual la junta por una unanimidad aceptan la propuesta hecha por el señor Erick Rainiero Velásquez Fernández

Una vez tratado y ratificado todos los puntos del orden del día se procede a la clausura de la sesión, convocándose para las 15h30, a fin de se lea el acta por parte de los socios y procedan a la firma de la misma. Una vez que el acta ha sido leída en voz alta por el secretario a la junta de Accionistas, los presentes proceden a la firma de la misma

Sr. Cristian Yamil López Sarquiz.
Socio

Sr. Erick Rainiero Velásquez Fernández
Socio

Abg. Muller Borja Quiñónez.
Secretario ad-hoc

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha queda inscrita la presente **ACTA DE JUNTAS Y DIRECTORIO** que antecede, en el tomo No.- 1 bajo el No.- **51** del Registro y se anotó en el libro Repertorio con el No.- **891.**

Esmeraldas, Martes 30 de Junio del 2.009, 8:46 a.m.

Dr. Mario Rodrigo Cuentas Ramos.
REGISTRADOR MERCANTIL INTERINO DE ESMERALDAS.